



Hacienda



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
*Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector
Eléctrico (FONSE) - Patrimonio Autónomo*

Estados Financieros

A 31 de diciembre de 2024

Tabla de contenido

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	5
A. ACTA DE PUBLICACIÓN	6
B. CERTIFICACIÓN	7
C. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	9
D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	10
E. ESTADO DE RESULTADOS	11
F. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	13
1.1 Identificación y funciones	13
1.2 Declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y limitaciones	15
1.3 Base Normativa y periodo cubierto	16
1.4 Forma de organización y cobertura.....	17
1.4.1 Estructura del Área Contable y Gestión por Procesos	17
1.4.2 Conciliación de operaciones recíprocas.....	19
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	19
2.1 Bases de medición.....	19
2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	20
2.3 Tratamiento de la moneda extranjera.....	20
2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable	20
2.5 Otros aspectos.....	21
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	21
3.1 Juicios.....	21

3.2	Estimaciones y supuestos	21
3.3	Correcciones contables y cambios en políticas contables	22
3.4	Riesgos asociados a los instrumentos financieros	22
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES		24
➤	Préstamos por Cobrar	24
➤	Otros derechos y garantías	27
○	Recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso.....	27
➤	Préstamos por pagar	27
➤	Ingresos	28
➤	Gastos	30
➤	Listado de notas que no le aplican a la entidad	31
	NOTA 5. Efectivo y equivalentes al efectivo	31
	NOTA 6. Inversiones e Instrumentos derivados	31
	NOTA 7. Cuentas por cobrar	31
	NOTA 9. Inventarios	31
	NOTA 10. Propiedades, planta y equipo	31
	NOTA 11. Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales.....	31
	NOTA 12. Recursos Naturales No Renovables	31
	NOTA 13. Propiedades de Inversión	31
	NOTA 14. Activos Intangibles	31
	NOTA 15. Activos Biológicos.....	31
	NOTA 17. Arrendamientos.....	31
	NOTA 18. Costos de Financiación	31
	NOTA 19. Emisión y colocación de títulos de deuda.....	31
	NOTA 21. Cuentas por pagar	31
	NOTA 22. Beneficios a los empleados	31
	NOTA 23. Provisiones.....	31
	NOTA 24. Otros pasivos.....	31
	NOTA 25. Activos y pasivos contingentes.....	31
	NOTA 26. Cuentas de orden.....	31
	NOTA 30. Costos de Ventas.....	31
	NOTA 31. Costos de Transformación	31
	NOTA 32. Acuerdos de Concesión – Entidad Concedente	31
	NOTA 33. Administración de Recursos de Seguridad Social En Pensiones	31
	NOTA 34. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.....	31
	NOTA 35. Impuesto a las Ganancias.....	31

NOTA 36. Combinación y Traslado De Operaciones	31
NOTAS RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONSE	32
<i>NOTAS ASOCIADAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....</i>	<i>33</i>
<i>ACTIVOS.....</i>	<i>34</i>
NOTA 8. GRUPO 1.4. PRÉSTAMOS POR COBRAR	34
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	42
GRUPO 1.9. OTROS ACTIVOS.....	42
<i>PASIVOS</i>	<i>43</i>
NOTA 20. GRUPO 2.3. PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	43
<i>PATRIMONIO</i>	<i>45</i>
NOTA 27. PATRIMONIO.....	45
<i>NOTAS ASOCIADAS AL ESTADO DE RESULTADOS</i>	<i>48</i>
<i>INGRESOS.....</i>	<i>49</i>
NOTA 28. INGRESOS.....	49
<i>GASTOS.....</i>	<i>51</i>
NOTA 29. GASTOS	51
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	51

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO
Entidad Contable Pública 923272994
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en pesos)

A. ACTA DE PUBLICACIÓN

CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL, Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad administradora del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, en cumplimiento del numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y de las Resoluciones 411 de 2023 y 356 de 2022 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), y conforme a lo señalado por la CGN en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, procede a publicar en la página web www.minhacienda.gov.co los Estados Financieros de la entidad contable pública **Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)** integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas¹, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.



CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL
C.C. 21.111.417
Contadora Pública
TP N°19764 – T

¹ El artículo 1° de la Resolución 283 de octubre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021*”, establece: “*Modificar el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: “d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.*”

B. CERTIFICACIÓN

**EL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO², EL SUBDIRECTOR FINANCIERO
Y LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CERTIFICAN

Que los saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; fueron tomados de los libros de contabilidad; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias. El referido Marco Normativo forma parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución N°354 del 5 de septiembre de 2007 y sus modificaciones.

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros del FONSE a 31 de diciembre de 2024, y la información revelada refleja en forma fidedigna el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden reportados en el libro mayor emitido por el sistema contable, y

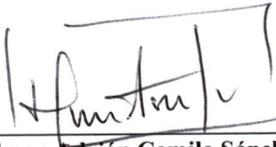
Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con corte a 31 de diciembre de 2024, libres de errores significativos.

Dado en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,



José Alejandro Herrera Lozano
C.C. 79.346.654
Viceministro General del MHCP



Hollman Adrián Camilo Sánchez Nova
C.C. 1.076.647.822
Subdirector Financiero



Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora Pública
T.P. 19764 – T

² Delegado mediante Resolución 2185 de 2018 y sus modificatorias, por el Representante Legal de la entidad, para la presentación y firma de los reportes contables y estados financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con código de consolidación 923272994.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO
Entidad Contable Pública 923272994
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en pesos)



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A 31/12/2024 comparativo con 31/12/2023
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CÓD	CONCEPTO	REF.	31/12/2024	31/12/2023	VAR S	VAR %
	ACTIVOS NO CORRIENTES		0	0	0	--
1.4	PRÉSTAMOS POR COBRAR	8	0	0	0	--
1.4.77	Préstamos Por Cobrar De Difícil Recaudo		0	0	0	--
1.4.80	Deterioro Acumulado De Préstamos Por Cobrar (Cr)		0	0	0	--
1.9	OTROS ACTIVOS	16	0	0	0	--
1.9.08	Recursos entregados en administración		0	0	0	--
	TOTAL ACTIVOS		0	0	0	--

CÓD	CONCEPTO	REF.	31/12/2024	31/12/2023	VAR S	VAR %
	PASIVOS NO CORRIENTES		0	0	0	--
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	0	0	0	--
2.3.14	Financiamiento Interno De Largo Plazo		0	0	0	--
	TOTAL PASIVOS		0	0	0	--
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	0	0	0	--
3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores		0	-1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	-100%
3.1.10	Resultado Del Ejercicio		0	1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	-100%
	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		0	0	0	--
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0	0	0	--

José Alejandro Herrera Lozano
 C.C. 79.346.654
 Viceministro General del MHCP

Hollman Adrián Camilo Sánchez Nova
 C.C. 1.076.647.822
 Subdirector Financiero

Claudia Yadira Pérez Gil
 C.C. 21.111.417
 Contadora – (Adjunto certificación)
 T.P No. 19764-T



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO
Del 01/01/2024 AL 31/12/2024 comparativo con 2023
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CONCEPTO		VALOR			
Saldo del patrimonio a 01 de enero de 2024		0			
Variaciones patrimoniales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		0			
Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2024		0			
Detalle de las variaciones patrimoniales		REF.	31-dic-24	31-dic-23	VALOR
Incrementos:					\$1.465.753.566.842
3.1.10	Resultado Del Ejercicio	27	0	-1.465.753.566.842	1.465.753.566.842
Disminuciones:					-\$1.465.753.566.842
3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores	27	0	1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842
Partidas sin movimiento:					0


Jose Alejandro Herrera Lozano
C.C. 79.346.654
Viceministro General del MHCP


Holman Adrián Sánchez Nova
C.C. 1.076.647.822
Subdirector Financiero


Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora – (Adjunto certificación)
T.P No. 19764-T



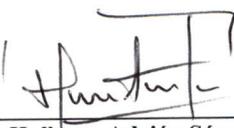
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
Del 01/01/2024 AL 31/12/2024 comparativo con 01/01/2023 AL 31/12/2023

Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

Código	Concepto	Ref.	01/01/24 – 31/12/24	01/01/23 – 31/12/23	VAR S	VAR %
4	INGRESOS OPERACIONALES	28	\$0	\$1.465.753.566.842	-\$ 1.465.753.566.842	-100%
4.8	Otros Ingresos	28	\$0	\$1.465.753.566.842	-\$ 1.465.753.566.841,96	-100%
4.8.02	Financieros		\$0	\$1.331.005.876.678	-\$ 1.331.005.876.678,45	-100%
4.8.30	Reversión del deterioro del valor		\$0	\$134.747.690.164	-\$ 134.747.690.163,51	-100%
5	GASTOS OPERACIONALES	29	\$0	\$0	\$0	--
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL			\$0	\$1.465.753.566.842	-\$ 1.465.753.566.841,96	-100%
4	INGRESOS NO OPERACIONALES	28	\$0	\$0	\$0	--
5	GASTOS NO OPERACIONALES	29	\$0	\$0	\$0	--
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL			\$0	\$0	\$0	--
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			\$0	1.465.753.566.841,96	-\$ 1.465.753.566.841,96	-100%


 José Alejandro Herrera Lozano
 C.C. 79.346.654
 Viceministro General del MHCP


 Hollman Adrián Sánchez Nova
 C.C. 1.076.647.822
 Subdirector Financiero


 Claudia Yadira Pérez Gil
 C.C. 21.111.417
 Contadora – (Adjunto certificación)
 T.P No. 19764-T



**Estados Financieros FONSE
a 31 de diciembre de 2024**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO
Entidad Contable Pública 923272994
F. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en pesos³)**

³ Salvo que se indique algo diferente

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Identificación y funciones

El artículo 146 de la Ley 2010 de 2019⁴ creó el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) (en adelante FONSE) como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin exclusivo de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Por su parte, el Decreto Legislativo 809 de 2020⁵ dispuso que el FONSE puede otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo, derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en curso, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria.

Asimismo, el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer los préstamos antes descritos y establece las condiciones en que serán otorgados.

Conforme lo anterior, el Decreto 1265 de 2020⁶ le definió al FONSE, entre otros aspectos, su naturaleza, objeto, administración, los recursos con que se puede financiar, el uso que le puede dar a los mismos, los requisitos para el otorgamiento de los créditos y las condiciones financieras en que serán otorgados al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

De este modo, el señalado Decreto 1265, planteó:

“ARTÍCULO 2.21.1. Naturaleza. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE es un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrado por este o la entidad que este designe.

ARTÍCULO 2.21.2. Objeto. El FONSE tendrá por objeto la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Adicionalmente, el FONSE podrá otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para destinarlos a solventar las necesidades

⁴ Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria

⁶ Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE

de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y que por tanto requieran del apoyo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizarlos. Dichos créditos podrán otorgarse desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020

(...)

ARTÍCULO 2.21.5 Administración del FONSE. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FONSE, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (...). (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, con relación a la regulación dispuesta por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 156 de 2018, estableció:

“ARTICULO 2. Modificar el artículo 59 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

1) las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;

2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y toda vez que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) fue constituido como un patrimonio autónomo, se determinó que se debe llevar la contabilidad del referido patrimonio autónomo de forma independiente a la de la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, y reportar dicha información a través del CHIP con un código de consolidación diferente al asignado para la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Gestión General.

Para tal efecto, y con el fin de realizar los reportes de información a la Contaduría General de la Nación y demás usuarios estratégicos del CHIP, mediante comunicación 20201300050461 del 23 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación incluyó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con el código institucional 923272994. Asimismo, según lo definido por la CGN para la preparación de su información, el FONSE debe aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015.

De este modo, el FONSE es considerado como una entidad contable pública, cuyo domicilio principal está localizado en la ciudad de Bogotá (Colombia) en la Carrera 8 N°6C-38 - Edificio San Agustín, sede principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, y toda vez que durante la vigencia 2024 no se han ordenado cambios que comprometan su continuidad tales como supresión, fusión, escisión o liquidación, los estados financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) se preparan bajo la premisa de entidad en marcha.

Sin embargo, es conveniente señalar que en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “*Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)*”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023, con lo cual, a 31 de diciembre de 2023, se dieron de baja los derechos y obligaciones registrados en la contabilidad del Fondo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que durante 2024 no han surgido movimientos que sean susceptibles de reconocimiento, medición y revelación en los Estados Financieros, a 31 de diciembre de 2024 se mantienen en ceros los saldos de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del FONSE.

1.2 Declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y limitaciones

Los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) elaborados a 31 de diciembre de 2024, han sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y sus resoluciones modificatorias, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y cuya aplicación rige a partir del 1 de enero de 2018. Dicho Marco Normativo forma parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y sus modificatorias.

De otra parte, es conveniente señalar que durante el periodo contable no se han presentado limitaciones y deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

No obstante lo anterior, de acuerdo con información de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el año 2024 el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico- FONSE no realizó ninguna operación, razón por la cual los saldos de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos continúan en cero (0) pesos.

De este modo, pese a sus cifras en ceros (0), el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) aún se mantiene toda vez que no se ha expedido ninguna norma que lo extinga, y el objeto para el cual fue creado que es el de “*garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe*” está vigente y puede llegar a tener movimientos a futuro.

1.3 Base Normativa y periodo cubierto

De conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico es considerado una entidad de gobierno, y sus Estados Financieros son preparados a la luz de lo definido en el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

En tal sentido, según lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el FONSE presenta un juego completo de estados financieros anuales, comparativos, expresados en pesos colombianos y con corte a 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- b) Un estado de resultados del periodo contable
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- e) Las notas a los estados financieros

Los referidos estados financieros se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, es decir los estados financieros del FONSE que se están presentando con corte a 31 de diciembre de 2024, son comparativos con los elaborados a 31 de diciembre de 2023.

Ahora bien, con respecto al Estado de Flujo de Efectivo, el artículo 1° de la Resolución 283 de octubre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021*”, establece: “*Modificar el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: “d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.*”

Así las cosas, y conforme lo señalado por la Contaduría General de la Nación, en el Juego Completo de los Estados Financieros del FONSE preparado con corte a 31 de diciembre de 2024 no se incluye el Estado de Flujos de Efectivo.

De otra parte, es conveniente precisar que la Entidad no presenta estados financieros intermedios. Sin embargo, prepara, presenta y publica en la página web www.minhacienda.gov.co, informes financieros y contables con periodicidad trimestral⁷ sobre la situación financiera y el resultado del período, con sus correspondientes notas sobre hechos no recurrentes.

Finalmente, según lo establecido en el Decreto 1265 de 2020⁸ los estados financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) han sido preparados por el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y fueron aprobados el 28 de febrero de 2025 por el Viceministro General⁹, el Subdirector Financiero y la Contadora de la Entidad.

1.4 Forma de organización y cobertura

1.4.1 Estructura del Área Contable y Gestión por Procesos

La identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable del FONSE, se lleva a cabo a través del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De este modo, es conveniente precisar que el MHCP creó el Grupo de Contabilidad de la entidad mediante Resolución 1517 de 2007, y modificó sus funciones con las Resoluciones 4511 de 2008 y 2543 de 2011.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta la ubicación del Grupo de Contabilidad dentro de la estructura organizacional del MHCP:

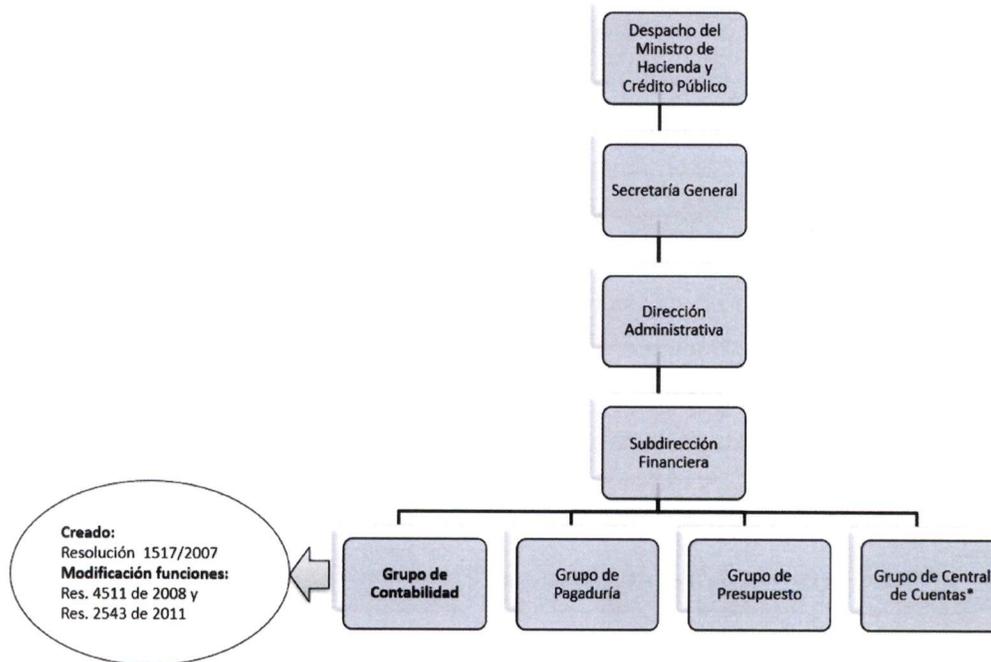
⁷ De conformidad con lo establecido en la Resolución 356 de 2022, "los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año".

⁸ El Decreto 1265 de 2020 establece: *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:*

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (...). (Subrayado fuera de texto).

⁹ Delegado mediante Resolución 2185 de 2018 y sus modificatorias, por el Representante Legal de la entidad, para la presentación y firma de los reportes contables y estados financieros de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), identificada con código de consolidación 923272994.



* Creado mediante Resolución 2493 del 30 de julio de 2019

Fuente: Grupo de Contabilidad

Ahora bien, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un modelo de operación que se basa en la gestión por procesos que integran a más de una dependencia. En tal sentido, dichas dependencias se relacionan con el proceso contable como cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en los tiempos y con las condiciones necesarias, que permitan que estos insumos sean canalizados y procesados adecuada y oportunamente.

De conformidad con lo anterior, la base para reconocer contablemente los hechos y operaciones realizados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), será la información provista por las dependencias que correspondan del MHCP, así como por las áreas y entidades externas en las que se produzca.

De otra parte, es conveniente precisar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que suministran información soporte para elaborar registros en la contabilidad del FONSE, son sistemas complementarios que se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en la contabilidad de forma agregada.

De otra parte, para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones del FONSE, el Grupo de Contabilidad ha definido métodos y prácticas contables, de carácter específico, que se encuentran documentados en el Manual de Políticas denominado "Apo3.Man.5. Manual de

Políticas Contables - Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, adoptado mediante Resolución 2429 de 2020 y sus actualizaciones, así como en el manual operativo denominado “*Apo.3.0 Man.6 Manual Operativo para la Gestión Contable E.C.P. FONSE*”

A su vez, el registro de las transacciones y operaciones se realiza con fundamento en los documentos soporte debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros.

Con respecto a los libros oficiales, el FONSE cumple con los criterios señalados por la Contaduría General de la Nación. Tratándose de los documentos soporte, estos se organizan y archivan en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa con cada comprobante contable.

Finalmente, es conveniente señalar que se realizan las correspondientes verificaciones con el fin de conciliar la información contable con las diferentes áreas y generar información razonable.

1.4.2 Conciliación de operaciones recíprocas

En virtud de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la que se establece que las entidades públicas deben llevar a cabo todas las acciones tendientes a minimizar los saldos por conciliar por operaciones recíprocas, el FONSE ha realizado la gestión de conciliación de los saldos generados con ocasión de las operaciones recíprocas desarrolladas con otras entidades públicas.

Dicha gestión involucra las acciones efectuadas antes y después de reportar información a la CGN, las cuales incluyen, entre otras:

Antes de reportar a la CGN:

- Circularización y gestión de los saldos por conciliar, mediante correo electrónico y/o memorandos.
- Gestión telefónica de los saldos por conciliar.

Después de reportar a la CGN:

- Descarga, consulta y análisis de los saldos por conciliar generados en los diferentes cortes (De acuerdo con lo establecido por la CGN en el Manual de instrucciones sobre "Operaciones recíprocas", y en la tabla vigente de "Reglas de eliminación").
- Circularización y gestión de los saldos por conciliar, mediante correo electrónico y/o memorandos.
- Gestión telefónica de los saldos por conciliar.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 Bases de medición

La base de elaboración de los estados financieros del FONSE es el devengo o causación, y la base de medición utilizada es el costo.

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional y de presentación de la información financiera del FONSE es el peso colombiano (COP). En tal sentido, los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al peso colombiano se consideran en moneda extranjera.

Por su parte, el FONSE presenta sus estados financieros expresados en pesos colombianos sin redondeos. En aquellos casos excepcionales que se requiera redondear una cifra, se manifestará tal situación.

Importancia relativa y materialidad

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios, e influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del FONSE que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero del FONSE. En tal sentido, para el FONSE una omisión o expresión es material si supera el 10% del total de los activos del Fondo, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera

Durante la vigencia 2024 el FONSE no ejecutó operaciones en moneda extranjera. No obstante, de acuerdo con lo señalado en las políticas contables de la entidad, cuando el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) realice transacciones en moneda extranjera, aplicará los criterios definidos en la política denominada “*Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera*”.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

El FONSE evalúa aquellos eventos que ocurren entre el final del período sobre el que se informa (diciembre 31) y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, a fin de determinar si dicho evento conlleva a efectuar ajustes o revelaciones en los estados financieros del período en la medida que el evento tenga materialidad o importancia relativa.

Según lo planteado en el Manual de Políticas Contables del FONSE, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos. En tal sentido, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros del FONSE será la fecha establecida por la Contaduría General de la Nación para el reporte de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada vigencia¹⁰, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).

¹⁰ Conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 411 de 2023, la fecha límite de presentación de los estados financieros con sus notas en archivo PDF es el 28 de febrero del año siguiente.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la correspondiente verificación, entre el final del período sobre el que se informa (diciembre 31 de 2024) y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación (28 de febrero de 2025), no se han presentado hechos que conlleven la realización de ajustes o revelaciones en los estados financieros del FONSE.

2.5 Otros aspectos

Clasificación de activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

El FONSE presenta activos y pasivos en el estado de situación financiera de acuerdo con la clasificación corriente - no corriente. En este sentido, se clasifica un activo como corriente cuando:

- a. Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas, en promedio, 12 meses);
- b. Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c. Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, si a ello hubiere lugar, a menos que éste se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El FONSE clasifica todos los demás activos como no corrientes.

De otra parte, la entidad clasifica un pasivo como corriente cuando:

- a. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El FONSE clasifica todos los demás pasivos como no corrientes.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1 Juicios

Cuando a ello hubiere lugar, la preparación de los estados financieros del FONSE requiere la realización de juicios para la cuantificación de algunos activos, pasivos, ingresos y gastos en función de la utilización de técnicas o metodologías apropiadas y en juicios basados en la mejor información fiable disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros de la Entidad.

3.2 Estimaciones y supuestos

Cuando a ello hubiere lugar, la preparación de los estados financieros del FONSE requiere la realización de estimaciones para la cuantificación de algunos activos, pasivos, ingresos y gastos en función de la

utilización de técnicas o metodologías apropiadas y en juicios basados en la mejor información fiable disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros de la Entidad.

De otra parte, con relación a los supuestos sobre el futuro cabe señalar que en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023, con lo cual, a 31 de diciembre de 2023, se dieron de baja los derechos y obligaciones registrados en la contabilidad del Fondo, sin que se suspenda su continuidad razón por la que se quedaba a la espera de la realización de nuevas operaciones para su correspondiente reconocimiento, medición y revelación.

Al respecto, es importante resaltar que el artículo 3 de la Resolución 3465 del 29 de diciembre de 2023 estableció lo siguiente:

“Artículo 3. Reintegro de los recursos. En caso de evidenciarse la devolución o liberación de recursos derivados del crédito otorgado por el FONSE, autorícese al Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previos los análisis correspondientes, a solicitar al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que efectúe su reintegro dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.21.6. del Decreto 1068 de 2015.”

Finalmente, se precisa que durante el año 2024 el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico- FONSE no realizó ninguna operación, razón por la cual los saldos de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos continúan en cero (0) pesos.

3.3 Correcciones contables y cambios en políticas contables

Teniendo en cuenta las operaciones efectuadas por el FONSE, a la fecha no se han registrado correcciones ni cambios en las políticas contables.

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros

En términos generales, el FONSE está expuesto a los siguientes riesgos financieros:

Riesgos No Cuantificables:

A continuación se presentan los riesgos no cuantificables a los que se encuentra expuesta la entidad:

Riesgo Operacional

Este es un riesgo en el que existe la posibilidad de que ocurran pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por que ocurran eventos externos adversos.

Riesgo Estratégico

Este hace referencia a posibles pérdidas que se derivan de una inversión “estratégica” con un alto grado de incertidumbre en cuanto a su éxito o rentabilidad.

Riesgo Reputacional

Corresponde a la posibilidad de pérdida en la que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, sea esta cierta o no, con respecto a la institución y sus prácticas de negocios, lo que implica que se genere una pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal

Corresponde a la pérdida en la que podría incurrir la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños debido a su incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Este tipo de riesgo surge también como consecuencia de fallos en contratos y transacciones, que se derivan de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que no hacen posible formalizar o ejecutar los contratos o las transacciones.

Riesgos Cuantificables

A continuación se presentan los riesgos cuantificables a los que se encuentra expuesta la entidad:

Riesgo de Mercado

Corresponde al riesgo de que las fluctuaciones en factores tales como las tasas de cambio, tasas de interés o precios de las acciones, afecten los ingresos de la organización o el valor de los instrumentos financieros que mantiene.

Riesgo de Crédito

Surge de la posibilidad de que una contraparte no cumpla con las obligaciones asumidas en virtud de un instrumento financiero o contrato comercial, con lo cual se podría presentar una pérdida financiera.

Riesgo de Liquidez

Consiste en la probabilidad de que la entidad tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, se presenta una síntesis de las principales políticas contables empleadas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación en los estados financieros del FONSE de los hechos, transacciones y operaciones llevados a cabo por la Entidad durante 2024.

➤ Préstamos por Cobrar

Se reconocen como préstamos por cobrar los recursos financieros que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Los préstamos por cobrar se clasifican en la categoría de costo amortizado.

Asimismo, los préstamos por cobrar se miden por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos, menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de los préstamos por cobrar se calculará multiplicando el valor bruto del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. El valor bruto del préstamo por cobrar corresponde al valor inicialmente reconocido del préstamo por cobrar más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo por cobrar con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) Dificultades financieras significativas del prestatario;
- b) Un incumplimiento o un suceso de mora;

- c) Razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias; o
- d) El hecho de que se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

Se presume que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar cuando hay un atraso mayor a 90 días en los pagos contractuales. No obstante, la entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días.

Por su parte, el rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario.

La entidad podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva, cuando los préstamos por cobrar compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- a) La información sobre morosidad;
- b) Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- c) Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda;

- d) Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario;
- e) Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario;
- f) Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; y
- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario.

La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de este es bajo en la fecha de evaluación.

Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, la entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, por ejemplo, si el atraso no se origina en dificultades financieras del prestatario o si la entidad, a partir de evidencia histórica, demuestra que no hay una correlación entre incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento y los préstamos cuyos pagos están en mora por más de 30 días, sino que dicha correlación se identifica cuando los pagos tienen un periodo de mora distinto.

Teniendo en cuenta las características y la naturaleza de las operaciones, el FONSE determinará los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar y cuándo el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada del préstamo, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto del préstamo por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés

efectiva del préstamo por cobrar. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de los préstamos por cobrar a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor

Finalmente, se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

➤ **Otros derechos y garantías**

○ **Recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso**

Los recursos entregados en administración o en fideicomiso por parte del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) se registran de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el *“Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*.

➤ **Préstamos por pagar**

Se reconocen como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos por el FONSE para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasifican en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

En la medición inicial, los préstamos por pagar se miden por el valor recibido.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se calcula multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo efectivo se reconoce como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo.

Los pagos de intereses y de capital disminuyen el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Con relación a la baja en cuentas, es conveniente señalar que un préstamo por pagar se da de baja en cuentas total o parcialmente, cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

➤ Ingresos

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, el FONSE debe observar la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación, y los generados en transacciones con contraprestación.

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que recibe el FONSE sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido.

Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada la facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, no serán objeto de reconocimiento

Los bienes que reciba el FONSE sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las Normas y/o Políticas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; o Activos intangibles no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación.

En este sentido, y si a ello hubiere lugar, el FONSE reconocerá como ingresos sin contraprestación transferencias o subvenciones.

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, entre otros.

En cuanto al reconocimiento de transferencias, los ingresos percibidos por tal concepto pueden o no estar sometidos a estipulaciones las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que deba efectuar su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiere que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Ahora bien, de acuerdo con el tipo de operación, a continuación, se presentan algunos criterios para su reconocimiento:

- Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.
- Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.
- Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba

en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán, cuando a ello hubiere lugar, por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

➤ Gastos

Se reconocen como gastos en el FONSE, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio a lo largo del periodo contable, relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o aumento de valor de los pasivos, siempre que las erogaciones puedan medirse con fiabilidad, y que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos.

En tal sentido, el reconocimiento los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos, por lo que los criterios para su reconocimiento, medición y revelación se sujetarán a lo dispuesto en la política de pasivos o activos respectiva.

Se reconocerán como gastos del FONSE, cuando a ello hubiere lugar, las siguientes erogaciones:

Gastos de administración y operación: En este concepto se incluyen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal del FONSE, que no deban ser registrados como gasto público social.

Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: Corresponde a los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Transferencias y Subvenciones: Corresponde a las erogaciones que representan los gastos de la entidad por transacciones sin contraprestación originados por activos monetarios y no monetarios transferidos a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

También incluye los gastos de la entidad relacionados con la asunción o condonación de obligaciones y los préstamos a tasas inferiores a las de mercado otorgados a terceros distintos a los empleados y otras entidades de gobierno.

Gasto Público Social: Este concepto incluye los recursos destinados por el FONSE directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua

potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Operaciones interinstitucionales: Corresponde a las operaciones de enlace y a las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

Otros gastos: En esta denominación se incluyen las erogaciones realizadas por el FONSE por concepto de comisiones, ajuste por diferencia en cambio, gastos financieros, entre otras.

➤ **Listado de notas que no le aplican a la entidad**

- NOTA 5. Efectivo y equivalentes al efectivo
- NOTA 6. Inversiones e Instrumentos derivados
- NOTA 7. Cuentas por cobrar
- NOTA 9. Inventarios
- NOTA 10. Propiedades, planta y equipo
- NOTA 11. Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales
- NOTA 12. Recursos Naturales No Renovables
- NOTA 13. Propiedades de Inversión
- NOTA 14. Activos Intangibles
- NOTA 15. Activos Biológicos
- NOTA 17. Arrendamientos
- NOTA 18. Costos de Financiación
- NOTA 19. Emisión y colocación de títulos de deuda
- NOTA 21. Cuentas por pagar
- NOTA 22. Beneficios a los empleados
- NOTA 23. Provisiones
- NOTA 24. Otros pasivos
- NOTA 25. Activos y pasivos contingentes
- NOTA 26. Cuentas de orden
- NOTA 30. Costos de Ventas
- NOTA 31. Costos de Transformación
- NOTA 32. Acuerdos de Concesión – Entidad Concedente
- NOTA 33. Administración de Recursos de Seguridad Social En Pensiones
- NOTA 34. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
- NOTA 35. Impuesto a las Ganancias
- NOTA 36. Combinación y Traslado De Operaciones

NOTAS RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONSE

De conformidad con lo señalado en el numeral **1.1 Identificación y funciones** del presente informe “(...) a 31 de diciembre de 2023, se dieron de baja los derechos y obligaciones registrados en la contabilidad del Fondo. En virtud de lo anterior, y toda vez que durante 2024 no han surgido movimientos que sean susceptibles de reconocimiento, medición y revelación en los Estados Financieros, a 31 de diciembre de 2024 se mantienen en ceros los saldos de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del FONSE”.

En este sentido, y pese a sus cifras en ceros (0), el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) aún se mantiene toda vez que no se ha expedido ninguna norma que lo extinga, y el objeto para el cual fue creado que es el de “*garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe*” está vigente y puede llegar a tener movimientos a futuro.

Ahora bien, considerando el impacto, relevancia y materialidad de los hechos económicos que se han registrado en el FONSE desde su creación, hasta la baja de derechos y obligaciones efectuada a 31 de diciembre de 2023, a continuación, se presenta el detalle de las situaciones particulares registradas desde 2020 en las diferentes clases, grupos, cuentas y subcuentas de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del FONSE, y la explicación de los saldos en ceros reflejados a 31 de diciembre de 2024.

*NOTAS ASOCIADAS AL ESTADO DE SITUACIÓN
FINANCIERA
a 31 de diciembre de 2024
Comparativo con 31 de diciembre de 2023*

ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2024, los activos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico reflejan los siguientes saldos:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
1.4	Préstamos por cobrar	0	0	0	--
1.4.77	Préstamos por cobrar de difícil recaudo	0	0	0	--
1.4.77.03	Préstamos gubernamentales otorgados	0	0	0	--
1.4.80	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr)	0	0	0	--
1.4.80.26	Préstamos gubernamentales otorgados	0	0	0	--
1.9	Otros Activos	0	0	0	--
1.9.08	Recursos Entregados En Administración	0	0	0	--
1.9.08.01	En Administración	0	0	0	--
	Total Activos	0	0	0	--

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:

NOTA 8. GRUPO 1.4. PRÉSTAMOS POR COBRAR

El detalle comparativo del Grupo 14. Préstamos por cobrar es el siguiente:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
1.4	Préstamos por cobrar	0	0	0	--
1.4.77	Préstamos por cobrar de difícil recaudo	0	0	0	--
1.4.77.03	Préstamos gubernamentales otorgados	0	0	0	--
1.4.80	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr)	0	0	0	--
1.4.80.26	Préstamos gubernamentales otorgados	0	0	0	--
	Total Préstamos por cobrar	0	0	0	--

De conformidad con lo anterior, y con el fin de ilustrar acerca del origen de las cifras, a continuación se precisa:

✓ **Subcuenta 147703 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo - Préstamos gubernamentales otorgados**

El monto registrado en esta subcuenta se originó como consecuencia de la reclasificación por valor de \$1.465.753.566.841,96 efectuada en el mes de diciembre de 2022 desde la subcuenta 141646- Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1416- Préstamos concedidos al gobierno general, hacia la subcuenta 147703-Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477-Préstamos por cobrar de difícil recaudo, en virtud del incumplimiento que se ha presentado para el pago de la obligación por parte del Fondo Empresarial al FONSE.

En este contexto, cabe precisar que el monto registrado inicialmente en la subcuenta 141646 - Préstamos gubernamentales otorgados correspondía al crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial en septiembre de 2020, según autorización conferida en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020 y en el pagaré No.012 -2020, y que estaba destinado a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encontraban en curso, los cuales se habían visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 , y que a su vez permitían garantizar la continuidad de la prestación del servicio de energía eléctrica de la Costa Caribe.

En virtud de lo anterior, las principales condiciones del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial habían sido las siguientes:

<i>Condiciones del Crédito</i>	
Desembolso	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
Fecha Desembolso	28 de septiembre 2020
Fecha de Vencimiento	28 de septiembre de 2021
Plazo	12 meses ¹¹
Tasa de Interés	Cero por ciento (0%) ¹²
Garantías	El Fondo Empresarial garantiza los créditos otorgados por el FONSE con los ingresos provenientes de la sobretasa por kilovatio hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, y con la contribución adicional a la regulada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 en los términos del artículo 314 de la ley 1955 de 2019. En consecuencia, estas operaciones no contarán con la garantía de la Nación.

¹¹ El numeral 3 del artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015, adicionado mediante Decreto 1265 de 2020 establece: "3. *Renovación: Se podrá novar por periodos de 12 meses a solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenadora del gasto del Fondo Empresarial, cuando las condiciones de la operación así lo requieran, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2022*".

¹² El Pagaré No.012-2020 establece: "En el evento que el FONDO EMPRESARIAL no efectúe el pago del capital en la fecha de su vencimiento, se compromete a pagar intereses moratorios sobre el monto del capital en mora desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, inclusive, a la tasa máxima legal permitida por la Ley, liquidados con base en un año de trescientos sesenta días (360) días y mes de treinta (30) días."

De igual forma, es conveniente señalar que a la operación efectuada no le aplicaban los conceptos que se enuncian a continuación:

Concepto	¿Aplica?
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

Adicionalmente, considerando que el plazo fijado inicialmente para la devolución del crédito vencía en septiembre de 2021, y que se produjeron circunstancias que imposibilitaron el recaudo total de los recursos, es menester precisar lo siguiente:

- a) En virtud de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, no fue viable el recaudo el 28 de septiembre de 2021 de la sobretasa por consumo de energía que sirvió como garantía y fuente de pago del Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- b) El plazo para el pago del crédito venció el 28 de septiembre de 2021. Al respecto, cabe indicar que dicho plazo no fue renovado, quedando en mora un saldo significativo del capital que el FONSE había entregado en préstamo al Fondo Empresarial. Así las cosas, y en cumplimiento de lo establecido en el pagaré No.12, se inició el cálculo y registro de intereses moratorios en cuentas de orden del FONSE, de acuerdo con lo definido en la regulación contable expedida por la Contaduría General de la Nación.

No obstante, y como alternativa para el fortalecimiento del Fondo Empresarial que le permitiera cumplir con el pago de las obligaciones al FONSE, el artículo 103 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022*”, estableció:

“ARTÍCULO 103. Las obligaciones originadas en operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y las del FONSE con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pagarán con los recursos causados y recaudados durante la vigencia de los artículos 313 y 314 de la Ley 1955 de 2019, con los recursos propios del FESSPD, así como los recursos que se apropien a favor del FESSPD para dicho fin. Para este efecto, el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1 % de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. Las obligaciones de que trata el presente artículo no causarán intereses de mora desde el día del vencimiento del crédito y quedará sin efecto cualquier acción de cobro iniciada”.

De este modo, y toda vez que el artículo 103 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 definió que las obligaciones no causarán intereses de mora desde el día del vencimiento del crédito y quedará sin efecto cualquier acción de cobro iniciada, con corte a 30 de noviembre de 2021 se reversó el saldo de \$31.894.608.391,28 (reflejado como activo contingente) correspondiente al reconocimiento de los intereses causados en septiembre y octubre de 2021 del préstamo otorgado por el FONSE al FESSPD.

Ahora bien, como complemento de lo anterior, y con respecto a la composición del saldo reclasificado en el mes de diciembre de 2022 desde la subcuenta 141646- Préstamos gubernamentales otorgados hacia la subcuenta 147703-Préstamos gubernamentales otorgados, es pertinente señalar que correspondía al reconocimiento inicial del crédito y los pagos que se alcanzaron a realizar por parte del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al FONSE, así:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022	-92.749.302.373,59
Saldo del préstamo	1.465.753.566.841,96

En tal sentido, ante el incumplimiento presentado en el pago de la obligación por parte del Fondo Empresarial al FONSE, y que no se esperaba realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes, en el mes de diciembre de 2022 se realizó la respectiva reclasificación hacia la subcuenta 147703 – Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo, la cual se mantuvo hasta noviembre de 2023.

Así mismo, considerando la incertidumbre frente al recaudo de recursos y mientras se definía el desenlace del crédito, también en el mes de diciembre de 2022 se procedió a deteriorar el préstamo por cobrar al 100% (véase nota de la Subcuenta 1.4.80.26 – Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) - Préstamos gubernamentales otorgados), razón por la cual hasta noviembre de 2023 se reflejaba en la subcuenta 148026 - Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) una suma total por concepto de deterioro de -\$1.465.753.566.841,96.

No obstante, como hecho significativo de la vigencia 2023 se destaca el recaudo de recursos en el mes de diciembre por valor de \$ 134.747.690.163,51, con lo que el saldo del crédito hasta el 20 de diciembre de 2023 fue el siguiente:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73

Concepto	Valor \$
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022	-92.749.302.373,59
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-73.875.595.855,32
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-52.724.966.293,26
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-9.167.522,00
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-8.137.960.492,93
Saldo del crédito a 20/12/2023	1.331.005.876.678,45

Ahora bien, como complemento de lo antes expuesto, es conveniente precisar que el artículo 326 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 326°. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”

De este modo, en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023

En tal sentido, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación del saldo por cobrar por parte del FONSE al Fondo Empresarial por valor de \$1.331.005.876.678,45, el cual estaba reflejado en la subcuenta 147703 – Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo, con contrapartida en el deterioro registrado en la subcuenta 148026 - Préstamos gubernamentales otorgados por el mismo valor hasta esa fecha.

En resumen, según la cancelación efectuada en el mes de diciembre de 2023 y, en razón a que no se han presentado movimientos durante la vigencia 2024, el saldo de la subcuenta 147703 - Préstamos gubernamentales otorgados es de cero (0) pesos.

✓ **Subcuenta 1.4.80.26 – Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) - Préstamos gubernamentales otorgados**

En relación con el deterioro del préstamo por cobrar referido en la subcuenta 147703 - Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo, es conveniente precisar que ante el incumplimiento presentado en el pago de la obligación por parte del Fondo

Empresarial al FONSE al cumplirse el plazo establecido para la devolución de los recursos, en el mes de septiembre de 2021 se procedió al deterioro del préstamo por el 100% del saldo por cobrar, es decir, la suma de \$ 1.558.502.869.215,55.

No obstante lo anterior, a 31 de diciembre de 2021 se reversó parte del deterioro del préstamo por cobrar por valor para reflejar un saldo de \$1.373.036.309.790,57, en atención a los siguientes factores:

- a) La declaratoria de inexecutable del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, lo cual imposibilitó el recaudo al 28 de septiembre de 2021 de la sobretasa por consumo de energía que sirvió como garantía y fuente de pago del Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- b) El incumplimiento en el pago de la obligación, cuyo vencimiento fue el 28 de septiembre de 2021.
- c) La comunicación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radicada con No. 20211003224751 del 10/08/2021, mediante la cual manifiesta el déficit de recursos que tiene el Fondo Empresarial para el pago de la obligación al FONSE.
- d) El escrito de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radicada con No. 1-2022-012725 de febrero de 2022, mediante la cual se definen los recursos existentes para ser girados como abono al empréstito.

En relación con esta última comunicación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios señaló que el monto de los recursos disponibles en las subcuentas del Fondo por concepto de Sobretasa y Contribución Adicional ascendía a \$185.466.559.424,98, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto
Recursos de Sobretasa y Contribución adicional al 31 de enero de 2022	\$64.167.466.544,98
Recursos del Presupuesto General de la Nación 2022 por concepto de Contribución adicional	121.299.092.880,00
Total	\$185.466.559.424,98

Así las cosas, con fundamento en la referida comunicación, según la cual los recursos existentes para ser girados como abono al empréstito se tasaron en \$185.466.559.424,98, en el mes de diciembre de 2021 se procedió a ajustar el deterioro de valor del préstamo otorgado registrado en septiembre de 2021 y a reconocer una pérdida por dicho concepto por la suma de \$1.373.036.309.790,57.

Ahora bien, con respecto a lo que señalaba el artículo 103 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, según el cual: “(...) el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1 % de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. (...)”, es pertinente señalar que durante 2022 se adelantó la gestión que permitiera precisar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuál sería la proyección de recursos que se preveía

girar al FONSE como abono al préstamo otorgado, tomando como referente los estimados que se plantean como ingresos del Fondo Empresarial.

Sin embargo, según comunicación con No. de Radicación 3-2023-001309 de 01 de febrero de 2023, la Dirección General de Crédito Público manifestó:

“En respuesta a su memorando No. 3-2023-001153 del 30 de enero de 2023, donde solicita respuesta a la siguiente pregunta: “A 31 de diciembre de 2022, cuál sería la proyección de recursos que se prevé girar al FONSE como abono al préstamo otorgado, tomando como referente los estimados que se plantean como ingresos del Fondo Empresarial?, me permito indicar lo siguiente:

1. *Las fuentes de pago del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial correspondiente a los recursos provenientes de la sobretasa por kilovatio/hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 y de la contribución adicional prevista en el artículo 314 de la misma Ley fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional¹³. El Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos por su parte, manifestó en varias comunicaciones que los ingresos corrientes del fondo eran insuficientes para servir de fuente para el pago de la obligación en cuestión y que por tanto no le era viable sustituir u otorgar garantías adicionales a las ya establecidas en la suscripción del crédito.*
2. *El Fondo Empresarial realizó varios abonos a la referida obligación durante los años 2020, 2021 y 2022, correspondientes a los recursos recaudados por las fuentes de que trata el numeral anterior previo a la inexecutable emitidas por la Corte Constitucional. Así, el saldo del préstamo por cobrar a diciembre de 2022 ascendió a \$1,465,753,566,841.96 como se detalla a continuación:*

Fecha del prepago	Valor del prepago	Saldo después del prepago
22/12/2020	84,005,148,637.17	1,904,604,581,321.83
3/02/2021	27,823,170,440.40	1,876,781,410,881.43
9/03/2021	183,806,536,493.73	1,692,974,874,387.70
8/04/2021	24,636,850,548.13	1,668,338,023,839.57
8/07/2021	109,835,154,624.02	1,558,502,869,215.55
6/07/2022	92,749,302,373.59	1,465,753,566,841.96
Valor total de prepagos	522,856,163,117.04	

3. *En virtud de las restricciones legales y de fuentes de recursos que se han expresado y como parte de la revisión de mecanismos para la normalización del crédito se realizaron varias mesas técnicas y se analizaron diferentes escenarios en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales fueron presentadas para la respectiva*

¹³ Sentencias C-484 de 2020 y C-147 de 2021 de la Corte Constitucional (Artículo 313 de la Ley 1955 de 2019) Sentencia C-504 de 2020 (Artículo 313 de la Ley 1955 de 2019)

aprobación de los miembros del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda (ver anexo acta del Comité de Tesorería 2022-09)

4. *A cierre de 2022 se avanzó en incluir el artículo 79 en la Ley 2276 de 2022, así: “Artículo 79. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE y de éste con la nación no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.”*
5. *Así mismo en la actualidad, se está tramitando la inclusión del siguiente artículo en el proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo: “Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”*

En conclusión, a 31 de diciembre de 2022 no se tenía una proyección de recursos viable que conllevara a una disminución del saldo de la obligación; sin embargo, se ha avanzado en la adopción de diferentes mecanismos para normalizar dicho crédito”.

De conformidad con lo anterior, ante la incertidumbre frente al recaudo de recursos y mientras se definía el desenlace del crédito, en el mes de diciembre de 2022 se procedió a deteriorar el préstamo por cobrar al 100%, razón por la que a 30 de noviembre de 2023 se reflejaba en la subcuenta 148026 - Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) una suma total por concepto de deterioro de - \$1.465.753.566.841,96.

Ahora bien, con ocasión del abono de recursos efectuado en el mes de diciembre de 2023 por la suma de -\$134.747.690.163,51, se registró una recuperación del deterioro de valor del préstamo por el mismo monto, con lo cual, el saldo al 20 de diciembre de 2023 de la subcuenta 148026 - Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1480 - Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (CR) ascendía a -\$1.331.005.876.678,45.

No obstante, tal como se señaló en la nota de la subcuenta 147703 - Préstamos gubernamentales otorgados, en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023

Como consecuencia de ello, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación del saldo por cobrar al Fondo Empresarial por valor de \$1.331.005.876.678,45, el cual estaba reflejado en la subcuenta

147703 – Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo, con contrapartida en el deterioro registrado por el mismo valor hasta esa fecha.

En tal sentido, y toda vez que no se han presentado movimientos durante la vigencia, a 31 de diciembre de 2024 no se refleja saldo en la subcuenta 1.4.80.26 –Préstamos gubernamentales otorgados.

Finalmente, es importante resaltar lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3465 del 29 de diciembre de 2023, el cual planteó lo siguiente:

“Artículo 3. Reintegro de los recursos. En caso de evidenciarse la devolución o liberación de recursos derivados del crédito otorgado por el FONSE, autorícese al Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previos los análisis correspondientes, a solicitar al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que efectúe su reintegro dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.21.6. del Decreto 1068 de 2015.”

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

GRUPO 1.9. OTROS ACTIVOS

El detalle comparativo del Grupo 19. Otros activos es el siguiente:

<i>Código Contable</i>	<i>Nombre</i>	<i>31-dic-24</i>	<i>31-dic-23</i>	<i>Variación Absoluta</i>	<i>Variación Relativa</i>
1.9	Otros Activos	0,00	0,00	0,00	--
1.9.08	Recursos Entregados En Administración	0,00	0,00	0,00	--
1.9.08.01	En Administración	0,00	0,00	0,00	--
	Total	0,00	0,00	0,00	--

De conformidad con lo anterior, no se mantienen saldos en la cuenta de recursos entregados en administración, toda vez que, desde sus inicios, todas las sumas recibidas con ocasión de la amortización parcial del crédito del FONSE, fueron abonadas en su totalidad al crédito de tesorería otorgado por el Tesoro Nacional al FONSE. Por tal razón, y dado que en el Fondo administrado por el Tesoro no se han mantenido recursos, no se han generado rendimientos financieros.

Así las cosas, y considerando que no se han presentado movimientos durante la vigencia, el saldo reflejado a 31 de diciembre de 2024 es de cero (\$) pesos.

Por su parte, cabe destacar que los registros de la cuenta 1.9.08- Recursos entregados en administración se han elaborado según lo establecido en el párrafo del artículo 2.21.3 del Decreto 1265 del 17 de septiembre de 2020, el cual definió que los recursos del FONSE deben ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un portafolio independiente, con el propósito de garantizar su disponibilidad. De este modo, el Tesoro Nacional creó el portafolio identificado con el código FF1050.

Finalmente, se precisa que el registro contable de las operaciones se ha efectuado de acuerdo con lo definido por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración.

PASIVOS

A 31 de diciembre de 2024, los pasivos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico revelan los siguientes saldos:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00	--
2.3.14	<i>Financiamiento Interno De Largo Plazo</i>	0,00	0,00	0,00	--
2.3.14.07	<i>Préstamos del Gobierno General</i>	0,00	0,00	0,00	--
	<i>Total Pasivos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>--</i>

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:

NOTA 20. GRUPO 2.3. PRÉSTAMOS POR PAGAR

El detalle comparativo del Grupo 23. Préstamos por pagar es el siguiente:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00	--
2.3.14	<i>Financiamiento Interno De Largo Plazo</i>	0,00	0,00	0,00	--
2.3.14.07	<i>Préstamos del Gobierno General</i>	0,00	0,00	0,00	--
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>--</i>

Sobre el particular, y con el fin de ilustrar acerca del origen de las cifras, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020 y en el pagaré No.011 -2020, en septiembre de 2020 el Tesoro Nacional otorgó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) un crédito de tesorería por valor de \$1.988.609.729.959.

En este sentido, las principales condiciones del referido crédito de tesorería recibido por el FONSE habían sido las siguientes:

<i>Condiciones del Crédito</i>	
Desembolso	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
Fecha Desembolso	28 de septiembre 2020

<i>Condiciones del Crédito</i>	
Fecha de Vencimiento	28 de septiembre de 2021 ¹⁴
Plazo	12 meses
Tasa de Rendimiento	Cero por ciento (0%)
Renovación	El crédito se podrá renovar cada 12 meses, sin que el financiamiento temporal supere el 31 de diciembre de 2022
Garantías	Esta operación no requiere de garantías adicionales a las establecidas en el Decreto Legislativo 809 de 2020

Asimismo, y considerando las condiciones del crédito, es conveniente precisar que a la operación efectuada no le aplicaban los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>¿Aplica?</i>
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que para amortizar el crédito que el FONSE tenía con el Tesoro Nacional se debían recibir los recursos del crédito concedido por el FONSE al Fondo Empresarial, es conveniente precisar que a partir del 28 de septiembre de 2021 el FONSE estuvo en mora en el pago del crédito al Tesoro Nacional debido al incumplimiento del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el pago del crédito que le fue otorgado por el FONSE, y que fue referido en la nota relativa a la subcuenta 147703 - Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1477 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo (Nota 8. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar).

En este contexto, con base en las amortizaciones parciales efectuadas desde la fecha en que fue otorgado, el detalle del saldo del crédito hasta el 20 de diciembre de 2023 es el siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Valor \$</i>
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022	-92.749.302.373,59

¹⁴ El literal v) del pagaré suscrito establece: "No obstante lo anterior, el FONSE deberá pagar por anticipado total o parcialmente el monto adeudado en la medida que reciba del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el pago parcial o total de los créditos directos que le otorgue con los recursos provenientes del crédito de Tesorería otorgado por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos establecidos en el artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015".

Concepto	Valor \$
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-73.875.595.855,32
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-52.724.966.293,26
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-9.167.522,00
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-8.137.960.492,93
Saldo del crédito a 20/12/2023	1.331.005.876.678,45

Ahora bien, el artículo 326 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 326°. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”.

De este modo, en cumplimiento de lo definido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023.

En tal sentido, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación del saldo por pagar por parte del FONSE al Tesoro Nacional por valor de \$1.331.005.876.678,45, el cual estaba reflejado en la subcuenta 231407 – Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314 - Financiamiento interno de largo plazo, con contrapartida en el ingreso registrado como ganancia por baja en cuentas de préstamos por pagar.

En virtud de lo anterior, y toda vez que durante la vigencia 2024 no se han presentado operaciones, a 31 de diciembre de 2024 el saldo del préstamo por pagar al Tesoro Nacional, por parte del FONSE, es de cero (0) pesos.

PATRIMONIO

NOTA 27. PATRIMONIO

A 31 de diciembre de 2024, el patrimonio del FONSE refleja los siguientes saldos:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	0	0	0	--
3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores	0	-1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	-100%
3.1.09.02	Pérdidas O Déficits Acumulados	0	-1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	-100%
3.1.10	Resultado Del Ejercicio	0	1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	-100%
3.1.10.01	Utilidad del ejercicio	0	1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	-100%
3.1.10.02	Pérdida O Déficit Del Ejercicio	0	0	0	--
	Total Patrimonio	0	0	0	--

De conformidad con lo anterior, las cifras expresadas surgen a partir de los hechos que se relacionan a continuación:

A 31 de diciembre de 2022, el FONSE reflejaba un saldo negativo en su patrimonio de \$1.465.753.566.841,96 debido a las pérdidas generadas con ocasión del reconocimiento del deterioro al 100% del préstamo otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que fue referido en la subcuenta 1.4.80.26 –Préstamos gubernamentales otorgados de la cuenta 1.4.80 - Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) (Nota 8. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar).

Ahora bien, el artículo 326 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 326°. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”

De este modo, en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023.

En tal sentido, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación de los saldos por cobrar y por pagar expuestos en las notas 8 y 20¹⁵ de este documento, razón por la que se generó una utilidad del ejercicio por valor de \$1.465.753.566.842, con la que se contrarrestó el saldo negativo que por el mismo valor estaba registrado al 31 de diciembre de 2022.

¹⁵ Nota 8. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar” y “Nota 20. Grupo 2.3. Préstamos por pagar”

En virtud de lo anterior, el valor del patrimonio del FONSE a 31 de diciembre de 2023 ascendía a cero (0) pesos y, considerando que durante la vigencia 2024 no se han presentado movimientos, el saldo en ceros se mantiene a 31 de diciembre de 2024.

***NOTAS ASOCIADAS AL ESTADO DE
RESULTADOS***

Del 01-01-2024 al 31-12-2024

Comparativo con 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

INGRESOS

NOTA 28. INGRESOS

A 31 de diciembre de 2024, los ingresos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico revelan los siguientes saldos:

Código Contable	Nombre	31-dic-24	31-dic-23	Variación Absoluta	Variación Relativa
4.8	OTROS INGRESOS	0,00	1.465.753.566.842	- 1.465.753.566.842	-100,00%
4.8.02	Financieros	0,00	1.331.005.876.678	- 1.331.005.876.678	-100,00%
4.8.02.22	Ganancia por baja en cuentas de préstamos por pagar	0,00	1.331.005.876.678	- 1.331.005.876.678	-100,00%
4.8.30	Reversión del deterioro del valor	0,00	134.747.690.164	- 134.747.690.164	-100,00%
4.8.30.04	Préstamos por cobrar	0,00	134.747.690.164	- 134.747.690.164	-100,00%
	Total Ingresos	0,00	1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.842,0	-100,00%

De conformidad con lo anterior, y considerando que durante 2024 no se han presentado movimientos que afecten las cuentas de ingresos del FONSE, el saldo a 31 de diciembre de 2024 es de cero (\$0) pesos.

No obstante, para efectos comparativos, y con el propósito de ilustrar acerca de la composición de los saldos a diciembre de 2023, es pertinente revelar lo siguiente:

Tal como se señaló en la nota 8¹⁶ de este documento, como hecho significativo de la vigencia 2023 se destaca el recaudo de recursos en el mes de diciembre por valor de \$ 134.747.690.163,51 destinados a abonar al crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial, con lo que el saldo del crédito hasta el 20 de diciembre de 2023 fue el siguiente:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022	-92.749.302.373,59
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-73.875.595.855,32
Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023	-52.724.966.293,26
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-9.167.522,00

¹⁶ Nota 8. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar”

Concepto	Valor \$
Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023	-8.137.960.492,93
Saldo del crédito a 20/12/2023	1.331.005.876.678,45

En tal sentido, con el recaudo de los recursos, y considerando que a 31 de diciembre de 2022 se había deteriorado el préstamo otorgado al 100%, en diciembre de 2023 se procedió a reversar el deterioro de valor por la suma de \$ 134.747.690.163,51 y a registrar el correspondiente ingreso.

Así mismo, como complemento de lo anterior, el artículo 326 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 326°. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”

De este modo, en cumplimiento de lo señalado en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo definido en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023.

Así las cosas, y tal como se manifestó en la nota 20¹⁷ de este documento, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación del saldo por pagar por parte del FONSE al Tesoro Nacional por valor de \$1.331.005.876.678,45, el cual estaba reflejado en la subcuenta 231407 – Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314 – Financiamiento interno de largo plazo, con contrapartida en el ingreso registrado como ganancia por baja en cuentas de préstamos por pagar.

En virtud de lo anterior, finalmente se concluye que los saldos de ingresos revelados a 31 de diciembre de 2023 reflejan las operaciones de esa vigencia (generadas con ocasión de los recursos recibidos y las bajas efectuadas en diciembre de 2023), mientras que los ingresos a 31 de diciembre de 2024 se mantienen en ceros, toda vez que durante la vigencia 2024 no se presentaron operaciones que deban ser objeto de reconocimiento, medición y revelación.

¹⁷ “Nota 20. Grupo 2.3. Préstamos por pagar”

GASTOS

NOTA 29. GASTOS

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas, en el FONSE no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de gastos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ni en el periodo comparativo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

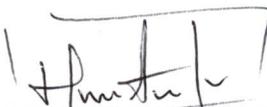
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El artículo 1° de la Resolución 283 de octubre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021*”, establece: “*Modificar el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: “d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.* (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, y conforme lo señalado por la Contaduría General de la Nación, en el Juego Completo de los Estados Financieros del FONSE preparado con corte a 31 de diciembre de 2024 no se incluye el Estado de Flujos de Efectivo.



José Alejandro Herrera Lozano
C.C. 79.346.654
Viceministro General del MHCP



Hollman Adrián Camilo Sánchez Nova
C.C. 1.076.647.822
Subdirector Financiero



Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora Pública
T.P. 19764 – T

Elaboró: Grupo de Contabilidad
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Gestión General